



[Responder a todos](#) [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#) [...](#)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO COLPATRIA contra JAVIER ALFONSO RAMIREZ ARTEAGA Radicación: 7-2005-166

C coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com

Jue 10/09/2020 9:24 AM



Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

CC: Ximena Marin <abogado2@grupoconsultordeoccidenteltda.com>; Daniela Canizalez <administrativo@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

RECURSO DE REPOSICION GI...

85 KB

Buenos días Sres. Juzgado 9 civil municipal de ejecución de sentencias

Adjunto memorial contentivo de recurso de reposición.

Cordial saludo,

Susana M. Chaves S.
Coordinadora Jurídica GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.

Cra. 100 # 16-321 Of. 603 Edificio Jardín Central Business Center

PBX: 8853866 Cali - Valle



[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

Señor:

JUEZ NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Distrito Judicial de Cali – Valle

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **COLPATRIA**
Demandados: **JAVIER ALFONSO RAMIREZ ARTEAGA**
Radicación: **7-2005-166**

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.630, portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.365 del C.S.J, con mi acostumbrado respeto, me dirijo a Usted, estando dentro del término legal, para INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto número 2078 el 7 de septiembre de 2020, para solicitar a su despacho se revoque en su totalidad y se ordene la reproducción y actualización del oficio de desembargo solicitado, con base en los argumentos que expongo a continuación:

El artículo 597 del Código General del Proceso, referente al levantamiento del embargo y secuestro indica que:

se levantará el embargo y secuestro en los siguientes casos:

... 4. Si se ordena la terminación del proceso ejecutivo por la revocatoria del mandamiento de pago o por cualquier otra causa...

De igual forma el mentado artículo en uno de sus incisos finales establece:

En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.

Es así como no es de recibo la justificación del despacho para negar un trámite secretarial como lo es la repetición del oficio de levantamiento de embargo, basado en que la suscrita no figura como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso y no se ha allegado poder otorgado por la parte demandante, dicha decisión se aparta del ordenamiento jurídico conforme a lo reseñado líneas atrás.

Cuenta el espacio con los argumentos legales para revocar lo decidido

Del señor Juez, Atentamente,



PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630

T.P. 153.365 del C.S.J.